



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá lunes 02 de marzo de 2009

N° 26231

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 2009-08
(De martes 13 de enero de 2009)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA ZONA I DEL AVISO OFICIAL DE LA RESOLUCION DE ELEGIBILIDAD No 2007-181 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 001-2009-DCP
(De lunes 19 de enero de 2009)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISION DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN ENERO DE 2010"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 002-2009-DCP
(De miércoles 4 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISION DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN FEBRERO DE 2010"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 201-4780
(De martes 23 de diciembre de 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL NUEVO REGISTRO DE PRÉSTAMOS Y/O DE UN REGISTRO DE MODIFICACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° DAL-131-ADM-2008
(De miércoles 24 de diciembre de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ NACIONAL DE SEMILLAS POR UN PERIODO DE (2) AÑOS"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 114
(De viernes 8 de agosto de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADOS"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 115
(De viernes 8 de agosto de 2008)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADOS"



MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 09
(De jueves 30 de agosto de 2007)

"POR LA CUAL SE RECONOCE AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PUBLICO COMO CENTRO DE ENTRENAMIENTO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FORENSE".

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 026
(De jueves 29 de enero de 2009)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA, DE FORMA TEMPORAL, AL MUNICIPIO DE PANAMÁ PARA RECIBIR DESECHOS HOSPITALARIOS, SUSTANCIAS PELIGROSAS (DROGAS)".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 118-2008
(De miércoles 30 de abril de 2008)

"POR LA CUAL SE A BANCO UNO, S. A. A CERRAR LA SUCURSAL QUE MANTIENE EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN, A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2008".

PATRONATO HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA / CHIRIQUÍ

Resolución N° 379A-08
(De jueves 11 de diciembre de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO Y SERVICIO MÉDICO, ENTRE OTROS".

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 18
(De viernes 24 de octubre de 2008)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DE DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACION DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

AVISOS / EDICTOS**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS****DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES****RESOLUCIÓN No.2009-08**

de 13 de Enero de 2009.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado por la Firma de Abogados **MORENO LAW FIRM.**, en su condición de Apoderados Especiales de la sociedad **CORPUS CHRISTY MINERALS DEVELOPMENT, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 620672, Documento 1365248, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 466.14 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de **Las Margaritas**, distrito de Chepo, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **FCY-EXTR(piedra de cantera)2007-12;**



Que mediante Resolución No.2008-119 de 8 de septiembre de 2008 se declaró a la empresa **CORPUS CHRISTY MINERALS DEVELOPMENT, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 466.14 hectáreas;

Que la Resolución No.2007-181 de 7 de septiembre de 2007 fue publicada en la Gaceta Oficial No.25889 de 2 de octubre de 2007, junto con los Avisos Oficiales que fueron fijados y desfijados en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo, Corregiduría y Junta Comunal del Corregimiento de Las Margaritas;

Que dentro de la Resolución de Elegibilidad No.2007-181 de 7 de septiembre 2007 existe un error de redacción en la Zona No.1 solicitada por la empresa **CORPUS CHRISTY MINERALS DEVELOPMENT, S.A.**, en lo que se refiere a la descripción de las zonas; sin embargo la documentación y el contenido del resto del Aviso Oficial corresponde a la solicitud presentada por la peticionaria;

Que en base a la verificación realizada sobre la Resolución No.2007-181, de 7 de septiembre de 2007, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, la Zona 1 del Aviso Oficial de la Resolución de Elegibilidad No.2007-181 de 7 de septiembre de 2007, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°07'41.63" de Longitud Oeste y 09°15'01.69" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2187.39 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°06'29.97" de Longitud Oeste y 09°15'01.69" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,131.05 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°06'29.97" de

Longitud Oeste y 09°13'52.32" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,187.39 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°07'41.63" de Longitud Oeste y 09°13'52.32" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,131.05 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 466.14 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 168, del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL VALLARINO L.

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

Resolución No. 001-2009-DCP

De 19 de Enero de 2009

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISION

DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN ENERO DE 2010

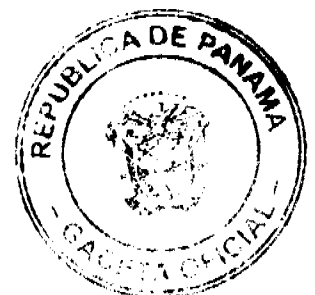
LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.



Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 18 de abril de 2007 "Que autoriza una emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro por la suma de hasta doscientos setenta y cinco millones (US\$275,000,000.00) de dólares de los Estados Unidos de América y deroga otras disposiciones" permite la colocación de Letras del Tesoro mediante subasta pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en Enero de 2010:

Monto Indicativo no Vinculante: USD 30,000,000.00

Tipo de Instrumento: Cero Cupón

Plazo: 12 meses.

Fecha de Subasta: 27 de Enero de 2009

Fecha de Liquidación: 30 de Enero de 2009

Vencimiento: 29 de Enero de 2010

Tipo de Subasta: Precio múltiple

SONA y Listado: Bolsa de Valores de Panamá

Agente de Pago: Banco Nacional de Panamá

Repago: Un solo pago de capital al vencimiento

Legislación Aplicable: Leyes de la República de Panamá

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007

Dada en la ciudad de Panamá a los (19) día del mes de enero de dos mil nueve (2009)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Aracelly Méndez

Directora de Crédito Público

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

Resolución No. 002-2009-DCP

De 04 de Febrero de 2009

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISION
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN FEBRERO DE 2010**

LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.



Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 18 de abril de 2007 "Que autoriza una emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro por la suma de hasta doscientos setenta y cinco millones (US\$275,000,000.00) de dólares de los Estados Unidos de América y deroga otras disposiciones" permite la colocación de Letras del Tesoro mediante subasta pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en Febrero de 2010:

Monto Indicativo no Vinculante: USD 30,000,000.00

Tipo de Instrumento: Cero Cupón

Plazo: 12 meses

Fecha de Subasta: 17 de Febrero de 2009

Fecha de Liquidación: 20 de Febrero de 2009

Vencimiento: 19 de Febrero de 2010

Tipo de Subasta: Precio múltiple

SONA y Listado: Bolsa de Valores de Panamá

Agente de Pago: Banco Nacional de Panamá

Repago: Un solo pago de capital al vencimiento

Legislación Aplicable: Leyes de la República de Panamá

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007

Dada en la ciudad de Panamá a los (4) día del mes de febrero de dos mil nueve (2009)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Aracelly Méndez

Directora de Crédito Público

Ministerio de Economía y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN N° 201-4780

(23 de diciembre de 2008)

"Por medio de la cual se modifica el plazo de presentación del nuevo Registro de Préstamos y/o de un Registro de Modificaciones de Préstamos Hipotecarios Preferenciales adoptado por este Despacho mediante la Resolución 201-056 de 2008"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, en sus artículos 5 y 6 establece la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 20 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970, señala que la Dirección General de Ingresos, está autorizada para recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información necesaria e inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos o de exenciones, a sus montos, fuentes de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos entre otros, relacionados con la tributación.



como información de los responsables de tales obligaciones o de los titulares de los derechos de exenciones tributarias.

Que mediante Resolución No. 201-056 de 4 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial N° 25984 del 22 de febrero del mismo año, este Despacho ORDENA a los acreedores hipotecarios que otorgan préstamos sujetos al Régimen de Interés Preferencial, la presentación mensual de un Registro de Préstamos y/o de un Registro de Modificaciones de Préstamos.

Que mediante la Resolución antes mencionada, se dispuso que los acreedores hipotecarios que hayan registrado préstamos sujetos al régimen de interés preferencial a través de formularios distintos a los Registros adoptados en la presente Resolución, contarán con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente, para actualizar sus registros bajo el nuevo formato, a efectos de actualizar y/o corregir la base de datos de la Dirección General de Ingresos.

Que el plazo en referencia fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante Resolución N° 201-3587 de 25 de septiembre de 2008.

Que por solicitud de los acreedores hipotecarios sujetos al régimen de Préstamos con Interés Preferencial, en atención a la actualización de datos bajo el formato del nuevo Registro de Préstamos y/o de un Registro de Modificaciones de Préstamos Hipotecarios Preferenciales adoptado mediante la Resolución 201-056 de 2008, esta Dirección, consiente extender el plazo concedido mediante Resolución N° 201-3587 de 25 de septiembre de 2008.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR hasta el 31 de marzo del año 2009, el plazo de presentación del nuevo Registro de Préstamos y/o de un Registro de Modificaciones de Préstamos Hipotecarios Preferenciales adoptado por este Despacho mediante la Resolución 201-056 de 2008".

SEGUNDO: MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución N° 201-056, de 4 de enero de 2008.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles siguientes a su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete N° 109 de 1970, modificado por la Ley 6 de 2 de febrero de 2005; Ley 3 de 20 de mayo de 1985, y sus respectivas modificaciones, artículo 752 del Código Fiscal según modificación de la Ley 6 de 2005, artículo 756 del Código Fiscal, Decreto Ejecutivo 58 de 8 de julio de 1985, artículos 1180 y siguientes del Código Fiscal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO LUIS PRADOS VILLAR

Director General de Ingresos

MICHELLE DEL C. PALOMO A.

Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-131-ADM-2008 PANAMÁ DE 24 DE DICIEMBRE 2008

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero del Decreto N° 3 de 5 de abril de 1978, modificado por el artículo primero del Decreto Ejecutivo N° 19 de 15 de marzo de 1999, establece los integrantes del Comité Nacional de Semillas.

Que el artículo 18 del Resuelto N° ALP-23 de 19 de agosto de 1982 (Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento) señala que los miembros del Comité Nacional de Semillas serán escogidos por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante ternas presentadas por cada institución o sector que integran el Comité, por un periodo de dos (2) años.



Que mediante el Resuelto N° DAL-019-ADM-05 de 18 de marzo de 2005, se designaron los miembros del Comité Nacional de Semillas por un periodo de dos (2) años.

Que se hace necesario hacer cambios en la representación de los miembros del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), en base a la nota N° 638-12-08 del 10 de septiembre de 2008.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar los miembros que integran el comité Nacional de Semillas por un periodo de dos (2) años.

Los designados son los siguientes:

por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario:

principal: Ing. Bernardo Puga

suplente: Ing. Orlando García

por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá:

principal: Ing. Marcos Navarro

suplente: Dr. Ismael Camargo

por el Banco de Desarrollo Agropecuario

principal: Ing. Luis O. Castillo S

suplente: Ing. Miguel Orocu

por la Facultad de Ciencias Agropecuarias:

principal: Ing. Ana Rodríguez

suplente: Ing. Jaime Gaona

por la Autoridad Nacional del Ambiente

principal: Ing. Juan Samaniego

suplente: Ing. Octavio de la Cruz

por los Usuarios de Semillas:

principal: Prof. Valentín Domínguez-Asociación de Productores de Maíz y
Sorgo Bernardo Puga

suplente: Ing. Virgilio Saldaña-Asociación de la Comunidad Productora de
Tierras Altas (ACPTA)

por los Productores de Semilla:

principal: Sra. Yolanda Saval

suplente: Ing. Álvaro Gómez

por los Importadores de Semilla

principal: Ing. Bienvenido Pereira

suplente: Ing. Desiderio Lizondro

por la Asociación Nacional de Molineros:



principal: Sra. Rita Quintero. Ana Rodríguez

suplente: Sr. Rodolfo Stecco

Secretario Ejecutivo

Ing. Vidal A. Aguilera

SEGUNDO: El presente resuelto deroga el Resuelto N° DAL-033-ADM-07 de 4 de junio de 2007.

TERCERO: Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse.

CUARTO: El presente resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLMEDO A. ESPINO R.

Ministro

ADONAI RÍOS. S.

Viceministro

DECRETO No. *114*
(de *8* de *agosto* de 2008)

"Por el cual se designa a la Ministra de Economía y Finanzas, y Viceministro de Economía, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a ENELDA MEDRANO DE GONZALEZ, actual Viceministra de Economía, como Ministra de Economía y Finanzas, Encargada, del 13 al 17 de agosto de 2008, inclusive, por ausencia de HECTOR E. ALEXANDER, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a AUGUSTO CEDENO, actual Secretario General, como Viceministro de Economía, Encargado, del 13 al 17 de agosto de 2008, inclusive, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra Encargada.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *8* días del mes de *agosto* de dos mil ocho (2008).



DECRETO No. 166
(de 8 de agosto de 2008)

"Que designa al Ministro y Viceministro de Obras Públicas, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a LUIS MANUEL HERNÁNDEZ, actual Viceministro de Obras Públicas, como Ministro, Encargado, del 14 al 16 de agosto de 2008, inclusive, por ausencia del titular, BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO.

ARTÍCULO 2: Se designa a HUMBERTO MENA, actual Secretario Encargado, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

CONSEJO TECNICO DE SALUD

RESOLUCION: N° 2 DE 30 DE AGOSTO DE 2007

CONSEJO TECNICO DE SALUD

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de Salud, velar por la salud y el bienestar integral de la población panameña.

Que en concordancia con la misión oficial el Ministerio de Salud, debe asegurar la existencia en el país de los recursos humanos debidamente formados en las diferentes ramas de la salud.

Que es una necesidad urgente para Panamá, poseer un Programa de Residencias Médicas Universitarias en Medicina Forense que prepare a los profesionales que necesita el país en este campo.

Que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en conjunto con la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá aprobaron el Programa de Maestría Profesional en Medicina Forense para dar respuesta a la necesidad de formar nuevos especialistas en Medicina Forense para brindar el adecuado nivel técnico y académico a esta especialidad.



Que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público responsable y centro científico en todos los asuntos de la Medicina Legal y Ciencias Forenses ha solicitado el reconocimiento de la Institución como Centro de Entrenamiento para formar médicos especialistas en Medicina Forense.

Que el Ministerio de Salud a través del Consejo Técnico de Salud, podrá designar a funcionarios para docencia a instituciones que reúnan los requisitos para cumplir con la formación de médicos en el país.

Que el Consejo Técnico de Salud en su sesión N° 6 de 30 de agosto de 2007, aprobó el reconocimiento del Instituto como Centro de Entrenamiento para formar médicos especialistas en Medicina Forense

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público como Centro de Entrenamiento para la formación de médicos especialistas en Medicina Forense.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N° 16 de 22 de enero de 1969, Ley 43 de 30 de abril de 2004, Ley N° 50 de 13 de diciembre de 2006 y Decreto N° 119 de 29 de mayo de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DRA. DORA DEL C. JARA G.

Viceministra de Salud y Presidenta del Consejo Técnico de Salud, a.i.

DR. CIRILO LAWSON

Director General de Salud y Secretario del Consejo Técnico de Salud.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 026

(De 29 de enero de 2009)

LA MINISTRA DE SALUD,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por la salud de la población de la República, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que al Ministerio de Salud le corresponde la vigilancia y el seguimiento de las acciones en materia de disposición final de los desechos peligrosos y/o potencialmente peligrosos, para lo cual debe adoptar medidas a fin de asegurar que los mismos sean manejados, sin poner en peligro la salud humana y el ambiente.

Que mediante Resolución 001 de 5 de enero de 2009, se autoriza al Municipio de Panamá, para recibir desechos hospitalarios y lodos, sin incluirse las sustancias peligrosas (drogas), las cuales debido a su composición, ponen en riesgo la salud, la seguridad y el medio ambiente, por lo que requieren de un tratamiento especial, por lo que se hace necesario modificar dicha Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo primero de la Resolución 001 de 5 de enero de 2009, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, de forma temporal, al Municipio de Panamá para recibir desechos hospitalarios, sustancias peligrosas (drogas) y lodos, en tanto sean aprobados, por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), los instrumentos de gestión ambiental (EIA, PAMA), que correspondan a las adecuaciones ambientales del Relleno Sanitario de Cerro Patacón."

ARTÍCULO SEGUNDO: El resto del contenido de la Resolución 001 de 5 de enero de 2009, se mantiene igual.



ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 1947, modificada por la Ley 40 de 2006; Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 41 de 27 de agosto de 1999 y Resolución DGNTI-COPANIT 47-2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO E. TURNER M.

Ministerio de Salud

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.118-2008

(30 de abril de 2008)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNO, S.A.**, es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a Ficha No.290612, Rollo 43113, Imagen 95, con Licencia Bancaria General concedida mediante Resolución No. 19-94 de 24 de agosto de 1994;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 191-2007 de 4 de diciembre de 2007 esta Superintendencia autorizó Convenio de Fusión por Absorción entre **BANCO UNO, S.A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** del que sobrevive el último banco;

Que **BANCO UNO, S.A.**, en atención a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley 9 de 1998, ha presentado solicitud de autorización para cerrar, a partir del 1 de junio de 2008, la Sucursal que mantiene en la Zona Libre de Colón;

Que **BANCO UNO, S.A.** ha previsto atender a los clientes de esa sucursal, a través de aquella que en la actualizada mantiene **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** en la Zona Libre de Colón;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO UNO, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO UNO, S.A.** a cerrar la Sucursal que mantiene en la Zona Libre de Colón, a partir del 1 de junio de 2008.

Fundamento de Derecho: Numeral 2, artículo 17, del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

República de Panamá, Provincia de Chiriquí

Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía

Resolución No. 379A-08



(Por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Concurso de Jefatura de Departamento y Servicio Médico, entre otros)

EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE OBALDÍA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

Considerando

Que el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía es una entidad autónoma de interés público y social, sin fines de lucro, según la Ley 12 de 2001m cuya función es **brindar servicios de salud** a la población materno infantil, en términos de eficiencia, calidad y eficacia, así como un hospital docente.

Que entre las atribuciones con las que cuenta el Patronato, dentro del artículo 17 de la Ley referida, se encuentra, el elaborar y aplicar normas de concursos de mérito para la selección y nombramiento de puestos directivos y demás personal del hospital, conforme al análisis y descripción de los cargos.

Que en reunión extraordinaria del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, celebrada el 11 de diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento de Concurso de Jefatura de Departamento y Servicio Médico del Hospital, el cual se anexa el presente documento.

Resuelve

Primero: Aprobar el Reglamento de Concurso de Jefatura de Departamento y Servicio Médico, que se anexa al presente documento.

Segundo: Ordenar su envío a la Gaceta Oficial, a fin que sea debidamente publicado, según el artículo 46 de la Ley 38 de 2000.

Notifíquese y Cúmplase.

Fundamento de Derecho: Artículo 1, 17 numeral 16 de la Ley 12 de 12 de enero de 2001.

Ing. Raúl E. Requena

Presidente - Patronato

Lcdo. Heriberto Espinosa

Secretario a.i.- Patronato

Dado a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2008.

**PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE OBALDÍA
REGLAMENTO DE CONCURSO DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO Y SERVICIO MÉDICO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Los Jefes de Departamento y Servicio Médico del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía son los responsables de la ejecución de las directrices de gestión y de los programas de atención, docencia e investigación de su respectivo Departamento o Servicio.

Artículo 2: Se establecen en este Reglamento, los criterios de concurso para las posiciones de Jefatura de Departamento y Servicio Médico del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.

Corresponde a la Dirección Médica General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, llevar a cabo la convocatoria del concurso.

Artículo 3: Se convocará el concurso en caso de que se produzca una vacante en cualquiera de las posiciones de Jefatura de Departamento y Servicio Médico, ya sea por renuncia, incapacidad física, muerte, pensión de vejez, finalización del periodo para el cual concursó o cualquier otra causa justificada, o cuando realizado un concurso de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento, ninguno de los concursantes alcance el puntaje mínimo requerido.

La convocatoria del concurso se realizará en un plazo de sesenta (60) días a ciento ochenta (180) días calendarios máximo, a partir de la fecha en que se produce la razón que la motiva. Excepto la causal de finalización del periodo del concurso, ya que para su ocupación debe preverse la coordinación necesaria, a fin que desde el momento que ocurra la vacante por la razón expuesta, la misma sea inmediatamente ocupada por la persona que haya ganado el concurso realizado para tal fin.



Artículo 4: Las Jefaturas a que se refiere este Reglamento se adjudicarán mediante concurso, con base a la metodología y procedimiento establecido en este Reglamento, por el término de Cinco (5) años, a partir de la toma de posesión.

En caso que se produzca la vacante de la posición ganada por concurso antes del vencimiento del término de la Jefatura y siempre que dicha ausencia no fuese superior a Un (1) año, la Dirección Médica General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía podrá asignar interinamente a la persona que considere capaz para ejercer el cargo, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos para ocuparlo, a fin que culmine el periodo restante y pueda proceder a convocar a concurso. Asignación interina que debe estar en concordancia con el término descrito en el artículo anterior.

Luego de declarado desierto de manera continua dos (2) concursos, la Dirección Médica General del hospital podrá asignar por el término de dos (2) años a la persona que considere capaz para ocupar el cargo, siempre que la misma reúna los requisitos para ejercerlo.

Para los fines de este Reglamento se entiende por desierto un concurso cuando no existan aspirantes dentro del mismo; o cuando existiendo, éstos no hayan obtenido el puntaje mínimo para ocuparlo.

Artículo 5: Para la selección del ganador del concurso en consideración, se tomará en cuenta la mejor preparación académica en el área del concurso, años de servicios anteriores en la misma posición o similar al servicio del Estado. Además méritos profesionales e idoneidad física y moral de los aspirantes.

Artículo 6: La convocatoria del concurso deberá ser publicada en dos (2) diarios de circulación nacional por tres (3) días consecutivos. Dicho aviso tendrá un tamaño no menor de dos (2) pulgadas de ancho y cuatro (4) pulgadas de largo.

Artículo 7: El aviso de convocatoria del concurso deberá contener la siguiente información:

- 7.1 número del concurso;
- 7.2 denominación del cargo;
- 7.3 lugar de trabajo o destino administrativo;
- 7.4 vigencia;
- 7.5 sobresueldo por jefatura;
- 7.6 perfil del cargo;
- 7.7 lugar, fecha y hora para el retiro de los requisitos;
- 7.8 lugar, fecha y hora para el retiro de los formularios de inscripción;
- 7.9 lugar, fecha y hora de recepción de inscripciones y demás documentos.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA INGRESAR COMO ASPIRANTE

Artículo 8: Para concursar por la Jefatura de un Departamento/Servicio Médico del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, se deben reunir los siguientes requisitos mínimos indispensables:

8.A- Requisitos Mínimos Indispensables:

- 8.a.1 ser panameño, lo cual se comprobará con copia de la cédula de identidad personal, certificado de nacimiento o carta de naturalización;
- 8.a.2 título de médico debidamente legalizado y autenticado;
- 8.a.3 título de la especialidad debidamente reconocido por el Consejo Técnico de Salud;
- 8.a.4 certificado de idoneidad de médico especialista, emitido por el Consejo Técnico de Salud, en la rama de la medicina correspondiente al Departamento/Servicio a cuya Jefatura aspira;
- 8.a.5 constancia de la Oficina de Recursos Humanos con visto bueno de la Dirección Médica correspondiente, en la cual se detalle el tiempo de trabajo, la especialidad, años (mínimo diez años) y la categoría del aspirante;
- 8.a.6 certificado de buena salud física y certificado de buena salud mental expedidos por el profesional idóneo en la materia;



8.a.7 declaración escrita de disponibilidad para ejercer el cargo sometido a concurso;

8.a.8 ser médico especialista que desempeña funciones dentro del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, independientemente a que planilla pertenezca.

Además, existen requisitos complementarios, los cuales no son considerados indispensables para aspirar a la Jefatura sometida a concurso, los cuales son:

8.B- Requisitos Complementarios:

8.b.1 títulos, diplomas o certificados, debidamente legalizados y autenticados, que acrediten la realización de cursos y/o programas de perfeccionamiento en la especialidad o subespecialidad respectiva, en caso de tenerlos;

8.b.2 títulos, diplomas o certificados, debidamente legalizados y autenticados, que acreditan la culminación de cursos de postgrado, maestrías y/o doctorados, en áreas afines a la profesión médica;

8.b.3 participación como expositor en congresos, seminarios, mesas redondas y otras actividades científicas y académicas, las cuales deben ser sustentadas mediante los siguientes documentos:

8.b.3.1 carta de invitación del comité organizador o programa de la actividad;

8.b.3.2 reseña del tema o temas abordados;

8.b.3.3 certificación de cumplimiento de la actividad.

8.b.4 trabajos publicados en libros y/o revistas científicas, los cuales se sustentarán mediante la presentación de la fotocopia del trabajo, artículo o capítulo publicado, y la fotocopia de la portada del libro o del número de la revista correspondiente;

8.b.5 constancia de asistencia y participación en congresos, seminarios, talleres y otras actividades de formación profesional médica continua, sustentadas mediante la presentación de los certificados de participación en dichas actividades;

8.b.6 constancia de participación en comités de organización de congresos, seminarios y otras actividades científicas y académicas;

8.b.7 constancia de la Jefatura de Docencia de la unidad ejecutora correspondiente, por la participación activa del aspirante en los programas de docencia respectivos;

8.b.8 constancia de participación en juntas directivas de sociedades médicas, científicas y/o cívicas, emitida por el Presidente actual de dichas sociedades;

8.b.9 estudio de postgrado en Salud Pública, Gerencia Hospitalaria, Administración de Servicios de Salud, Economía de la Salud y otra carrera afín;

8.b.10 constancia emitida por la Universidad de Panamá o cualquiera otra universidad legalmente reconocida en la que se detalle el tiempo y tipo de actividad docente, desarrollada en el nivel universitario por el aspirante, en caso de que tuviese esta experiencia.

Parágrafo: Los documentos solicitados en el ítems 8.b.3 sólo se consideraran a partir de los dos (2) últimos años anteriores al concurso.

Artículo 9: Todos los documentos requeridos en el artículo anterior deben ser presentados en original y copia, a fin que éstas sean cotejadas por el funcionario asignada a efectuarlo, quien debe dar fe de su autenticidad y oportuna aportación al concurso en el tiempo y forma requerida.

Artículo 10: Los concursantes deben presentar y entregar todos los documentos requeridos en la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía en la fecha y antes de la hora de cierre, indicados en el Aviso de Convocatoria y en el Formulario de Inscripción.

Artículo 11: Es responsabilidad del aspirante presentar la documentación requerida en forma completa, de manera que se acredite el aspecto que busca cumplir.

En caso de que la documentación presentada resulte incompleta o tenga alguna irregularidad, se le señalarán al aspirante las observaciones correspondientes y el término para el saneamiento de las mismas, de no ser subsanadas la documentación referida no será admitida.



Vencido el término de cierre señalado en la convocatoria del concurso **no se admitirá** ninguna corrección o reclamo.

De la misma manera, el aspirante recibirá constancia escrita **expedida por** la Oficina de Recursos Humanos del hospital donde consten los documentos presentados para el concurso.

Artículo 12: Todos los títulos, créditos o documentos relacionados con especialidades, sub especialidades, postgrados (maestrías y doctorados) y diplomados expedidos en países extranjeros deberán estar certificados por el funcionario diplomático o consular de Panamá acreditado en el lugar de origen, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, salvo los casos en que las leyes de la República que regulan dicha materia, dispongan otra cosa.

CAPITULO III

DE LA CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 13: Los documentos presentados por los concursantes se **calificarán** sobre la base de un Cien por Ciento (100%), considerando los siguientes aspectos y su valoración:

13.1 nivel académico (24%);

13.2 experiencia administrativa (24%);

13.3 superación profesional (36%);

13.4 desempeño institucional (16%)

Dentro de cada uno de los aspectos citados se establecen puntos, los cuales en su totalidad equivalen al total del porcentaje establecido en cada aspecto evaluado.

Artículo 14: El aspecto de nivel académico tendrá un valor máximo de **Treinta (30)** puntos, tomando en consideración los siguientes criterios:

14.1 Cursos de perfeccionamiento en la especialidad o subespecialidad **respectiva**:

14.1.a De menos de un (1) mes 0.5 punto

14.1.b De un (1) mes a seis (6) meses de duración 1.0 punto

14.1.c De siete (7) meses a once (11) meses de duración 2.0 puntos

14.1.d De un (1) año de duración o más 3.0 puntos/por año

14.2 Otros cursos universitarios, licenciatura, postgrado, maestrías y doctorados:

14.2.a Cursos de menos de dos (2) meses 1.0 punto

14.2.b Curso de dos (2) a cinco (5) meses 2.0 puntos

14.2.c Curso de seis (6) meses a un (1) año y diplomado 3.0 puntos

14.2.d Postgrado 4.0 puntos

14.2.e Licenciatura 5.0 puntos

14.2.f Maestría 8.0 puntos

14.2.g Doctorado 10.0 puntos

14.3 Años de servicio prestados en el ejercicio de la especialidad del **área del** concurso dentro de las instituciones de salud del estado, otorgando un (1) punto por cada año.

Parágrafo: Se entiende por perfeccionamiento en la especialidad o subespecialidad respectiva, la participación en un curso teórico - práctico de formación profesional de postgrado, debidamente **estructurado** en un hospital o centro universitario del país o extranjero.

Artículo 15: El aspecto de experiencia administrativa se subdivide en hospitalaria y docente, la primera hasta un máximo de Veinte (20) puntos y la segunda hasta un máximo de Diez (10) puntos, de la siguiente manera:



15.1 Experiencia Administrativa Hospitalaria:

15.1.a Jefatura de Departamento Médico aprobada por la Dirección Médica General de la institución respectiva en la especialidad a la que se refiere el concurso de Jefatura, por un período mínimo de un (1) año, a razón de 1.0 punto por año, hasta un máximo de siete (7) puntos.

15.1.b Jefatura de Servicio Médico por designación en el departamento de la especialidad respectiva, por un período mínimo de un (1) año, a razón de 0.5 punto por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

15.1.c Jefatura de Servicio ganada por concurso ejercida en el departamento de la especialidad respectiva, por un período mínimo de un (1) año, a razón de 1.0 punto por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

15.1.d Jefatura de Consulta Externa por un período mínimo de un (1) año, a razón de 0.5 punto por año, hasta un máximo de dos (2) puntos.

15.1.e Dirección Médica o Subdirección Médica de un hospital, sea público o privado, por un período mínimo de un (1) año, a razón de un (1) punto por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

15.1.f Participación activa en Programa de Salud del Nivel Regional o Nacional, por un período mínimo de un (1) año, a razón de un (1) punto por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

15.1.g Curso, capacitación, seminario o diplomado en Gerencia de Hospitales o Administración de los Servicios de Salud. Un (1) punto en cada seminario o curso; cuatro (4) puntos en Diplomado; cinco (5) puntos en Postgrados y Seis (6) puntos en Maestría.

15.1.h Cargo de Jefatura de Departamento o Servicio Médico ejercido después de haber cursado Maestría de Gerencia o Administración de Servicios de Salud u Hospitalaria.

De la siguiente manera:

Seminario menos de 40 horas 0.5 punto/año, máximo 3 puntos

Diplomados 0.5 punto/año, máximo 4 puntos

Postgrados 1.0 punto/año, máximo 5 puntos

Maestrías 1.0 punto /año, máximo 6 puntos

1.5.2 Experiencia Administrativa Docente:

15.2.a Jefe de Docencia a nivel de Servicio o Departamento, por un período mínimo de un (1) año, a razón de un (1) punto por año, hasta un máximo de tres (3) puntos.

15.2.b Jefe de Docencia a nivel hospitalario, regional o nacional, por un período mínimo de un (1) año, a razón de dos (2) puntos por año, hasta un máximo de seis (6) puntos.

15.2.c Jefe o asistente de cátedra de una escuela de medicina u otra carrera afín al sector hospitalario, reconocida por la Universidad de Panamá, por un período mínimo de un (1) año, a razón de un (1) punto por año hasta un máximo de tres (3) puntos.

Artículo 16: El aspecto de superación profesional se subdivide en publicaciones y en participación como Expositor o Asistente en Comité de Organización y Junta Directivas; la primera con un máximo de hasta treinta (30) puntos y la segunda hasta un máximo de quince (15) puntos, desglosados de la siguiente manera:

16.1 Publicaciones:

16.1.a Publicaciones de artículos científicos, libros o capítulo de libro relacionado con la especialidad motivo del concurso:

16.1.a.1 trabajos de investigación, tres puntos cada uno.

16.1.a.2 informe de casos clínicos de interés, dos (2) puntos cada uno.

16.1.a.3 artículos de revisión de la literatura y/o folletos relacionados con la especialidad motivo del concurso, un (1) punto de cada uno.

16.2 Presentación de trabajos de investigación o participación como expositor en actividades médico - científicas.



- nivel internacional: dos (2) puntos por cada participación.

- nivel nacional: un (1) punto por cada participación.

16.2.a participación en comités organizadores de actividades médico científicas.

- nivel internacional: dos (2) puntos por cada participación.

- nivel nacional: un (1) punto por cada participación

16.2.b asistencia a congresos y actividades médico científicas:

-nivel internacional: dos (2) puntos por cada participación.

-nivel nacional: un (1) punto por cada participación.

16.2.c participación en la junta directiva de la sociedad médica de la **especialidad** respectiva, un (1) punto por cada vez, hasta un máximo de dos (2) puntos.

16.2.d participación en la junta directiva de otras sociedades médicas, científicas y cívicas, 0.5 punto por cada vez, hasta un máximo de dos (2) puntos.

16.2.e conferencia dirigida al personal médico y/o de apoyo de una **instalación** de salud, a solicitud de la jefatura de docencia o de la dirección de dicha instalación, 0.5 punto por cada **participación** debidamente sustentada.

Parágrafo: En cuanto a publicaciones sólo se tomará en cuenta las **publicadas** durante los últimos cinco (5) años antes de la convocatoria del concurso.

Artículo 17: El aspecto de desempeño institucional será hasta un **máximo** de veinte (20) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

17.1 nivel de participación activa en el programa de docencia de su **unidad** ejecutora, hasta un máximo de diez (10) puntos. Se demostrará mediante certificación o constancia emitida por la **Jefatura** de Docencia y/o de la Dirección Médica general correspondiente, tomando en consideración lo siguiente:

- De 100% a 91% de asistencia a las docencias = 10 puntos.
- De 90% a 81% de asistencia a las docencias = 7 puntos.
- De 80% a 71% de asistencia a las docencias = 4 puntos.
- Menos de 70% de asistencia a las docencias = 0 punto.

El periodo de evaluación en cuanto a asistencia corresponderá a los **últimos 24** meses a la fecha de celebración del concurso.

17.2 constancia escrita del Jefe del Departamento o Servicio de la **asistencia** a reuniones administrativas del Departamento o Servicio, así como participación en actividades o comisiones **organizadas** en los mismos, de la siguiente manera.

- Mayor o Igual al 71% de las reuniones = 5 puntos.

- Menor a 71% de las reuniones = 0 punto.

- Participación en actividades o comisiones = 5 puntos.

CAPITULO IV

DE LA COMPOSICIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 18: El concurso celebrado estará compuesto por la **evaluación** que realizará el Jurado Calificador a la documentación presentada por los aspirantes, según los aspectos **contemplados** en el artículo 13 de este Reglamento y por la entrevista que efectuará la Dirección Médica General a cada uno de los **aspirantes**.

Artículo 19: La evaluación a la documentación presentada se **calificará** sobre la base del cien por ciento (100%) al que hace referencia el artículo 13 de este Reglamento, el cual equivaldrá a un valor de setenta y cinco (75) puntos, mientras que la entrevista tendrá un valor de veinticinco (25) puntos, **ambos del total** del puntaje del concurso, el cual es cien (100) puntos.

El Jurado Calificador estará compuesto por cinco (5) miembros, los **cuales** serán presentados por el Director Médico General y aprobados por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, según lo establecido en el artículo siguiente.



Artículo 20: La composición del Jurado Calificador será de la siguiente manera:

- 20.1 un representante del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.
- 20.2 un médico funcionario de primera categoría de la especialidad motivo del concurso del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.
- 20.3 un médico funcionario de primera categoría, miembro de la sociedad especializada motivo del concurso, escogido de una terna presentada para tal fin por dicha sociedad.
- 20.4 un funcionario de alto nivel del área administrativa o gerencial del sector salud del hospital.
- 20.5 un representante de la Asociación Médica Nacional que desempeñe funciones en este hospital.

Artículo 21: Los Miembros del Jurado Calificador deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 21.1 ser de nacionalidad panameña.
- 21.2 tener experiencia en el área de gestión de servicios de salud.
- 21.3 no tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre sí.
- 21.4 tener disponibilidad para desempeñar el cargo de jurado.
- 21.5 gozar de buen prestigio en la comunidad.
- 21.6 tener un nivel académico igual o superior al que se está sometiendo a concurso.

Parágrafo: Se exceptúa de los requisitos 21.2 y 21.6 al representante contemplado en el numeral 20.1 del artículo anterior.

Artículo 22: Entre los Miembros del Jurado Calificador se designará un Presidente y un Secretario, mediante los mecanismos que ellos establezcan, quienes coordinarán y darán fe del acto del concurso. Igualmente serán los responsables de levantar el acta correspondiente al acto, sujetándolo a lo indicado en el artículo 28 de este Reglamento.

Parágrafo: Corresponderá a la Institución de donde procede el concurso cubrir los viáticos de los respectivos jurados, en caso de requerirse.

Artículo 23: Los Miembros del Jurado Calificador que tengan parentesco con los concursantes hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad deberán declararse impedidos para participar como tal en dicho concurso.

Artículo 24: Los Miembros del Jurado Calificador deben estar presentes durante todo el tiempo en que se lleve a cabo la fase de evaluación del concurso, incluyendo la elaboración y firma del acta correspondiente.

Artículo 25: La decisión del Jurado Calificador se tomará por mayoría simple y en caso, de que alguno de sus miembros no esté de acuerdo con la decisión, deberá formular un salvamento de voto por escrito, el cual se adjuntará al acta respectiva.

Artículo 26: Son obligaciones del Jurado Calificador:

- 26.1 presentarse en el lugar del concurso, a la hora establecida y permanecer hasta culminar el mismo.
- 26.2 guardar las reservas éticas en los resultados del concurso.
- 26.3 firmar el acta del concurso.

Artículo 27: Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que incurran, queda prohibido al Jurado Calificador:

- 27.1 ausentarse o separarse del concurso, sin causa justificada.
- 27.2 revelar los resultados del concurso, sin la debida autorización.
- 27.3 negarse a firmar el acta del concurso.

Artículo 28: El acta levantada por el Jurado Calificador deberá ser firmada por todos sus miembros, cuyo original será remitido al Director Médico General, con copia al Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.

En dicha acta constará:



28.1 hora, lugar y fecha donde se realizó el concurso.

28.2 nombre y número de cédula de los concursantes.

28.3 puntaje obtenido en cada uno de los aspectos evaluados y su calificación final en puntaje.

28.4 nombre y cédula de los tres (3) concursantes que hayan obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso que la cantidad de aspirantes lo permitan.

28.5 incidencias y observaciones.

28.6 nombre, firma y número de cédula de cada uno de los Jurados.

Artículo 29: El Jurado Calificador calificará la documentación presentada por los aspirantes, según los parámetros dados en este Reglamento, siendo el responsable de la calificación de los cuatro (4) aspectos detallados en el artículo 13 de este documento. Se les entregará al momento de culminar dicha fase de evaluación, los resultados de la entrevista realizada a cada uno de los aspirantes por parte de la Dirección Médica General del hospital, quienes efectuarán la cuantificación total del puntaje.

Los resultados se notificarán por medio de un Edicto, el cual se fijará en la Oficina de Recursos Humanos del hospital, durante cinco (5) días hábiles, contados a partir de su fijación.

Una vez desfijado el mismo, los participantes que se sientan afectados por error aritmético en el puntaje obtenido, tienen cinco (5) días hábiles para solicitar una revisión de los resultados, la cual debe ser acompañada de sus respectivas pruebas.

Igualmente tienen derecho a solicitar copia de todo o parte del expediente del concurso.

La solicitud de revisión será presentada a la Dirección Médica General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, quien en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles procederá a convocar al Jurado Calificador y así dar respuesta a la solicitud.

Con relación a ello, se le otorga al Jurado Calificador dos (2) días hábiles una vez haya recibido la documentación vinculada al reclamo para presentar el correspondiente informe a la Dirección Médica del hospital.

Artículo 30: De presentarse solamente un aspirante y siempre que ésta haya obtenido un puntaje superior a 71, del puntaje total al que se refiere el artículo 19, será ésta la persona a la que se le adjudicará el concurso. Ya que, de ser el resultado inferior se procederá a declararlo desierto por no cumplir con los requisitos para ocupar el cargo.

Artículo 31: Agotadas todas las fases del concurso y con base en los resultados presentados por el Jurado Calificador, la Dirección Médica General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía procederá a adjudicar el concurso celebrado, elaborando para tal efecto, la Resolución Motivada correspondiente.

Contra dicha Resolución procede el Recurso de Reconsideración y/o Apelación ante la autoridad hospitalaria competente, según proceda. De uno u otro recurso podrá hacerse uso indistintamente, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a su expedición.

La autoridad hospitalaria competente, una vez presentado el Recurso de Reconsideración y/o Apelación, según sea el caso, procurará resolverlo en el menor tiempo posible y de acuerdo a los términos establecidos en la ley.

Artículo 32: Una vez emitida la Resolución que adjudica el concurso, la persona designada tendrá un término de quince (15) días calendario, a partir de su notificación personal de dicho documento, para tomar posesión del cargo motivo del concurso.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, se designará a la persona que hubiese quedado en segundo lugar en el resultado presentado por el Jurado Calificador y así sucesivamente, hasta completar con el número de personas que participaron.

Artículo 33: El ganador del concurso ejercerá el cargo por el término de cinco (5) años, tal como lo contempla el artículo 4 de este Reglamento, y sólo podrá concursar por un periodo adicional.

En cuanto a remuneración de la Jefatura ganada por concurso, se establece que la forma de hacer efectiva la misma es a través de un Sobresueldo por Jefatura.

Artículo 34: El ganador del concurso está obligado a dar fiel cumplimiento al Reglamento Interno adoptado por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, al Manual de Organización y Funciones del hospital y a las funciones propias del Jefe del Departamento o Servicio Médico, según sea el caso. (Ver Anexo 1 y 2)



Por ende, cualquier conducta que viole el contenido de dichos documentos **está** sujeta a investigación y a la aplicación de la sanción disciplinaria correspondiente.

De la misma manera, está obligado a firmar el Convenio de Gestión con la Dirección Médica General, como herramienta técnica - administrativa que coadyuva en la gestión hospitalaria y en el **alcance** de logros y objetivos establecidos, en pro de la calidad, eficiencia y eficacia de la atención.

Artículo 35: La Dirección Médica General se reserva el derecho de **dejar** sin efecto el nombramiento de la Jefatura ganada por concurso, si de manera fehaciente se comprueba un **desempeño** deficiente o incumplimiento de objetivos, metas y directrices establecidos por la Autoridad referida, **enmarcados en la** misión, visión y los diferentes instrumentos de gestión estratégica institucionales, tal como lo contempla el artículo 102 específicamente numeral 16 dentro de las Faltas de Máxima Gravedad del Reglamento Interno. Por ende, **suprimiéndose** el pago del Sobresueldo correspondiente.

Para tales efectos y tomando en consideración la importancia de las **Jefaturas** sometidas a concurso, se establece que la evaluación ordinaria a la que se hace referencia será efectuada cada **seis** (6) meses, y de presentarse un resultado no satisfactorio, la siguiente evaluación será a los dos (2) meses.

Artículo 36: El instrumento de evaluación que se requiere para evaluar el **desempeño** y cumplimiento de funciones al que se refirió en el artículo anterior, deberá ser el aprobado por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, el cual será puesto en conocimiento de la persona a la que se le adjudicó el concurso al momento de tomar posesión del cargo.

Artículo 37: El ganador del concurso cesará en el desempeño del **cargo** cuando por incapacidad física o mental mayor, le impida el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 38: Quedan sin efecto todas las disposiciones previas **aprobadas** y publicadas por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, que sean contrarias al **presente** Reglamento.

Artículo 39: Una vez cuente con la aprobación del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, este Reglamento será publicado en la Gaceta Oficial y a partir de dicha **publicación** iniciará su vigencia.

Artículo 40: Este Reglamento estará sujeto a revisión por el Patronato del Hospital Materno Infantil José cuando así lo estime conveniente, a beneficio del hospital.

Anexo 1



AREAS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE AREA DE CONCURSO	PUNTAJE AREA AFIN
A- Nivel Académico			Especialidad	Otras disciplinas médicas/doce ntes
	Cursos de perfeccionamiento	< 1 mes 1 - 6 meses 7 u 11 meses 1 año y más	0.5 pts 1.0 pts 2.0 pts 3.0 pts/año	0.25 pts. 0.5 pts. 1.0 pts. 1.5 pts/año
	Curso universitario	< 2 meses 2 - 5 meses 6 meses - 1 año y diplomado	1.0 pts 2.0 pts 3.0 puntos	0.5 pts. 1.0 pts. 1.5 pts
	Postgrado Licenciatura Maestría Doctorado		4.0 pts. 3.0 pts. 8.0 pts. 10.0 pts.	2.0 pts 2.5 pts. 4.0 pts. 5.0 pts.
B. Experiencia Administrativa Hospitalaria	Jefatura de Departamento Médico asignada por la Dirección del Hospital o ganada por concurso	1 año o más	1.0 pts/año (máximo 7 pts.)	
	Jefatura de Servicio Médico por designación o concurso en el Departamento de la Especialidad respectiva	1 año o más	0.5 pts/año (máximo 5 pts.)	
	Jefatura de Consulta Externa	1 año o más	0.5 pts/año (máximo 2 puntos)	
	Dirección o Subdirección Médica de un Hospital	1 año o más	1.0 pts/año (máximo 4 pts.)	
	Participación activa en un programa de salud Nacional o Regional	1 año o más	1.0 pts/año (máximo 4 pts.)	
	Formación en Gerencia Hospitalaria u Administración de los Servicios de Salud.			
	Seminario o curso Diplomado Postgrado Maestría		1.0 pts o/u 4 pts 3 pts 6 pts	
	Cargo ejercido luego de la Formación en Gerencia o Administración de los Servicios de Salud Seminario <40 horas		0.5 punto/año (máximo 3 puntos)	



AREAS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE AREA DE CONCURSO	PUNTAJE AREA AFIN
	Diplomados		0.5 punto/año (máximo 4 puntos)	
	Postgrados		1.0 punto/año (máximo 5 puntos)	
	Maestrías		1.0 punto/año (máximo 6 puntos)	
Experiencia Administrativa Docente	Jefe de Docencia a nivel del Servicio o Departamento en un hospital docente	1 año o más	1.0 punto/año (máximo 3 puntos)	
	Jefe de Docencia a nivel hospitalario regional o nacional	1 año o más	2.0 puntos/año (máximo 6 puntos)	
	Jefe o asistente de cátedra de una escuela de medicina u otra carrera afín al sector hospitalario	1 año o más	1.0 punto/año (máximo 3 puntos)	
B. SUPERACIÓN PROFESIONAL	Publicaciones			
	Publicación de libros		3 pts c/u	
	Capítulo de un libro publicado		3 pts c/u	
	Trabajo de investigación		3 pts c/u	
	Informes de casos clínicos de interés		2 pts c/u	
	Artículos de revisión de literatura/folleto		1 pto c/u	
	Presentación de Trabajos expositivos			
	Nacional		1 pto c/u	
Internacional		2 pts c/u		
	Participación en Comités Organizadores			
	Nacional		1 pto c/u	
	Internacional		2 pts c/u	
	Participación Congresos y Actividades Med. Científicas			
	Nacional		1 pto c/u	
	Internacional		2 pts c/u	
	Participación en Juntas Directivas de Soc. Médica de la Especialidad			
			1 punto cada vez, máximo 2 puntos	



AREAS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE AREA DE CONCURSO	PUNTAJE AREA APIN
	Participación en Juntas Directivas de otras. Snc. Médicas, Científicas o Cívicas		0.5 cada vez, hasta un máximo de 2 puntos.	
	Conferencia Docente en la Institución		0.5 pts por cada participación	
Desempeño Institucional	Participación activa en el programa docente de su unidad ejecutora Asistencia de 100% a 91% Asistencia de 90% a 81% Asistencia de 80% a 71% Asistencia ≤ 70%		10 pts 7 pts 4 pts 0 pts	
	Constancia escrita del Jefe del Dep. o Serv. De la asistencia a reuniones administrativas del Dep. o Serv. Igual o Mayor a 71% Menor de 71%		5 puntos 0 punto	
	Participación en las actividades o comisiones del Dep. o Serv.		5 puntos	

Acuerdo Municipal N° 18

Del 24 De Octubre De 2008

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en corregimiento de Santo Domingo, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar las resoluciones de adjudicación de oficio a favor de sus ocupantes."

El Concejo Municipal Del Distrito De Las Tablas,

En Uso De Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este concejo municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el artículo 230 de la constitución nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el concejo municipal del distrito de Las Tablas, adopto un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el corregimiento de santo domingo, con el objetivo que en el marco del programa nacional de administración de tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido (s), municipal (es) traspasado (s) por la nación al municipio de Las Tablas, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a titulo gratuito, a favor del municipio de las Tablas, un globo de terreno baldío nacional ubicados en el corregimiento de Santo Domingo, del distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos mediante Escritura N° Siete mil Cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) del siete (7) de septiembre de mil Novecientos setenta y ocho (1978)

Que el municipio de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores beneficiarios, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

Acuerda:

Artículo Primero: Aprobar, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:



1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
ARTEMIO	BALLESTERO	VILLARREAL		7-123-177	127-03	119.265	29.82
SILVIA R	BARRIOS	HERRERA		7-4-458	128-15	6194.667	769.46
ALCIBIADES	BARRIOS			7-89-868	128.30	1183.645	268.36
ADILIO	SANCHEZ	CORDOBA		7-61-532	128-34	920.961	230.24
NICANOR	ZAMBRANO	FALCONETT		7-123-385	130-10	105.890	26.47
GERARDO E.	ZAMBRANO	FALCONETT		7-94-2671	130-11	103.822	25.96
VICTOR M.	ZAMBRANO	FALCONETT		7-72-2465	130-12	154.597	38.65
MIREYA J.	VERGARA	ZAMBRANO		7-71-1478	130.14	141.897	35.47
FRANCISCO	JAEN	CORDOBA		7-35-1343	133-01	24.890	6.22
ARCHIBALDO	SANCHEZ	BARRIOS		7-31-384	134-03	146.676	36.67
JAVIER I.	SANCHEZ	HERRERA		7-71-2794	135-03	433.702	108.42
EDILO J.	COMBE	HERRERA		7-82-118	135-04	2620.810	412.05
TULIO	COMBE	HERRERA		7-54-163	138-25	260.356	65.09
TULIO	COMBE	HERRERA		7-54-163	138-30	149.341	37.33
TULIO	COMBE	HERRERA		7-54-163	138-32	151.441	37.86
TULIO	COMBE	HERRERA		7-54-163	138-33	134.064	33.51
TULIO	COMBE	HERRERA		7-54-163	138-28	178.394	44.59
TULIO	COMBE	HERRERA		7-54-163	138-27	153.553	38.38
TULIO	COMBE	HERRERA		7-54-163	138-29	188.474	47.11
TULIO	COMBE	HERRERA		7-54-163	138-31	155.425	38.86
DIONELIS	VERGARA	VERGARA		7-700-685	140-08	161.543	40.38
EVA M.	MEDINA		DE SANCHEZ	7-76-399	140-25	210.955	52.74
YOVANI L.	GARCIA	DOMINGUEZ		7-94-796	140-29	271.692	67.92
MITZY	GARCIA			7-69-1300	140-33	159.257	39.81
MITZY	GARCIA			7-69-1300	140-10	6573.577	807.36
ILUMINADA	GONZALEZ		DE UREÑA	7-94-2798	140-19	579.569	144.89
RODNEY	CLARKE	GUTIERREZ		7-704-1644	142-06	190.877	47.72
ALVIS A.	CORDOBA	CORDOBA		7-72-2458	142-07	547.616	136.90
CESAR I.	HERRERA	JAEN		7-44-774	143-01	10,269.42	951.94
ORFIDIO	ORTEGA	HERRERA		7-74-106	143-03	239.363	59.84
GLADYS B.	HERRERA	MARIN		7-72-99	143-09	993.864	248.46
AGUSTINA	DOMINGUEZ	DELGADO		7-46-200	146-08	177.877	44.47
ARMINDA	VERGARA	DOMINGUEZ		7-85-2258	146-24	337.47	84.36
ARMINDA	VERGARA	DOMINGUEZ		7-85-2258	146-23	132.153	33.04
ARCHIBALDO	SANCHEZ	BARRIOS		7-31-384	147-01	2684.207	418.42
TULIO	COMBE	HERRERA		7-54-163	147-03	148.959	37.24
RENE A.	COMBE	HERRERA		7-55-401	147-05	116.951	29.24



PUBLIO	ERNESTO	JUAN	BAUTISTA	JAEN	170-11	566.428	141.60
NERIS A.	SOLIS	FAUSTINA	GOMEZ	HERRERA	171-08	366.288	91.57
DIDIMO	SOLIS	DARINEL	CORDOBA	VERGARA	172-17	523.743	130.94
FAUSTINA	GOMEZ	HERRERA		8-246-48	131-37	157.44	39.36
DARINEL	CÓRDOBA	VERGARA			131-50	204,755	51.18
ALCIBÍADES	CÓRDOBA	JAÉN		7-42-699	131-79	9067,398	1056.74
XIOMARA	ORTEGA	UBARTE		8-425-342	128-22	350,815	87.70
AURA	SOLIS			7-86-775	144-21	1231,906	273.19
ARMANDO	SOLÍS	CÓRDOBA		7-42-661	144-22	1048,407	254.84
ELIA	CÓRDOBA		PARDO	7-35-312	144-20	648,513	162.13
ZULAY DEL CARMEN	CARRANZA	VEGA	CÓRDOBA	7-30-577	144-11	471,931	117.98
BIENVENIDO	SÁNCHEZ	MARÍN		7-55-404	139-12	391,368	97.84
DORIS E.	JAÉN	CÓRDOBA			136-02	162,643	40.66
LUÍS A.	DOMÍNGUEZ	GARCÍA		7-702-75	139-06	186,791	46.69
BRICEYDA A.	RODRÍGUEZ	DOMÍNGUEZ		7-98-826	127-17	164,418	41.10
MITZY G.	GARCÍA			7-69-1300	139-04	70,158	17.53
CASILDA E.	DOMÍNGUEZ	GARCÍA		7-117-100	139-05	157,454	39.36
BIENVENIDO	JIMÉNEZ	SOLÍS		7-107-50	132-05	189,323	47.33
ILKA D	COMBE		EPIFANIO	8-349-280	147-06	162,939	40.73
YAMILKA E.	CEDEÑO	SÁNCHEZ		7-108-802	148-03	54,828	13.70
AGUSTINA	TEJEIRA		DELGADO	7-70-2060	167-24	99,959	24.98
ROSA M.	SÁNCHEZ	JIMÉNEZ		7-71-1897	149-01	949,455	237.36
AMBROSIO	HERNÁNDEZ	ESCUDERO		7-63-684	167-19	442,217	110.55
MARGARITA H	HERRERA	CEDEÑO	BARRIOS	7-68-1011	167-25	199,894	49.97
ASTENIA B.	COMBE	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	7-89-2674	160-02	279,045	69.76
GLADIS A.	HERRERA	JAÉN		7-33-336	144-30	262,220	65.55
ELKIS HERNÁN	MORA	BARRIOS		7-79-794	146-15	165,166	41.29
BRUNILDA M.	JAÉN	GONZÁLEZ		7-35-1346	164-16	264,861	66.21
ELIDA R.	GONZÁLEZ	CERRUD		7-92-355	141-08	85.21	21.30
AGRIPINA	HERRERA	CEDEÑO		7-19-852	164-12	134,318	33.57
CARMEN	HERRERA			7-28-483	164-10	52,695	13.17
CONSTANTINO	HERRERA	HERRERA		7-28-639	162-23	189,604	47.40
LUZ MARÍA	HERRERA		VÁSQUEZ	7-31-111	164-02	512,262	128.06
FRANCISCO G	JAÉN	CÓRDOBA		7-35-1343	133-03	385,628	96.40
ADILIO	JIMÉNEZ	CÓRDOBA		7-91-1327	155-18	615,921	153.98
ADILIO	JIMÉNEZ	CÓRDOBA		7-91-1327	155-19	288,171	72.04
JAIME RENÉ	JIMÉNEZ	HERRERA		7-97-934	155-13	373,985	93.49
VICENTA	FRANCO	SÁEZ	CÓRDOBA	7-43-790	170-19	206,868	51.71



DIOMEDES	CORDOBA			7-28-195	147-07	274.741	68.68
MARLEN Y.	CEDEÑO	SANCHEZ		7-702-353	148-04	153.480	38.37
CATALINA	HERRERA	GARCIA	DE VERGARA	7-86-2064	148-08	248.301	62.08
JOSEFA	VERGARA	GARCIA		7-87-2625	150-02	204.164	51.041
MARIS A.	VILLARREAL	HERRERA		7-105-844	150-09	72.607	18.15
LEYVIS M.	CORDOBA	VERGARA		7-94-2674	151-08	153.174	38.29
NIMIA A	VERGARA	MARIN	DE JIMENEZ	7-89-792	152-21	150.726	37.68
GABRIEL	ZAMBRANO	JAEN		7-19-569	153-11	13067.432	1456.74
LILIA DEL C.	JAEN	HERRERA	DE JAEN	7-29-403	154-16	462.081	115.52
UBALDINO	JAEN	ZAMBRANO		7-87-2586	154-18	102.538	25.63
VICTOR M.	BARRIOS	VASQUEZ		7-701-1912	155-09	165.543	41.39
RUFINA	CEDEÑO	GONZALEZ		7-95-250	155-11	301.913	75.48
LUZ E.	HERRERA	HERNANDEZ		8-268-74	155-16	463.334	115.83
ARTURO	COMBE	HERRERA		7-71-2009	156-11	372.358	93.09
DENIA DE	JIMENEZ	GARCIA	CORRIOSO	7-85-14	159-02	200.781	50.19
AGUSTIN A.	JIMENEZ	VILLARREAL		7-84-199	159-03	196.769	49.19
CARMEN E.	VERGARA	HERRERA		7-48-391	160-18	283.113	70.78
EVANGELISTA.	SANCHEZ C		DE HERRERA	7-19-572	162-16	109.312	27.32
RUFINA	REGALADO		DE GONZALEZ	7-123-176	162-22	211.557	52.89
DOMICIANO	SANCHEZ	MARIN		7-64-370	163-05	212.125	53.03
INVERSIONES	GONZALCO S.A				165-12	470.037	117.51
JAIME A.	COMBE	SANCHEZ		7-64-366	165-18	194.922	48.73
UBALDINO	JAEN	ZAMBRANO		7-87-2586	158-11	501.095	125.27
EUSTORGIO	JAEN	GONZALEZ		7-96-631	158-12	352.900	88.22
RITA A.	HERRERA	VERGARA		7-68-234	165-19	204.136	51.03
TULIO H.	COMBE	HERRERA		7-54-163	166-01	1262.387	276.24
DONALDO	VERGARA	COMBE		7-68-220	166-08	216.625	54.16
PRAXEDES R.	ROCA	CORDOBA		7-71-1998	166-12	86.229	21.56
DONALDO	VERGARA	COMBE		7-68-220	166-17	260.275	65.07
DONALDO	VERGARA	COMBE		7-68-220	166-14	291.961	72.99
JUVENTINA	VERGARA			7-24-221	167-11	452.851	113.21
CATALINA	HERRERA	VERGARA		7-86-2064	167-12	175.495	43.87
CATALINA	HERRERA	VERGARA		7-86-2064	167-13	143.429	35.86
LUIS ERNESTO	BARAHONA	CORDOBA		7-55-416	167-29	420.461	105.11
TULIO H.	COMBE	HERRERA		7-54-163	169-19	205.217	51.30
CYNTHIA	VERGARA	LUIS	BARRIOS	COMBE	170-09	259.204	64.80



VICENTA	FRANCO	SÁEZ	CÓRDOBA	7-43-790	170-27	94,559	23.63
AUGUSTO	CÓRDOBA	ZAMBRANO		7-68-178	170-10	852,585	213.14
ROSA E.	SOLÍS	PÉREZ		7-701-1180	140-26	245,362	61.34
REINA E.	VERGARA	HERRERA	MUÑOZ	7-118-195	171-18	117,846	29.46
ABDIEL E.	ZAMBRANO	PRADO		7-72-2455	173-33	116,467	29.11
JUSTINA	DOMÍNGUEZ	CEDEÑO	GARCÍA	7-53-392	140-28	1382,875	288.29
	JUNTA COMUNAL				173-07	666,254	166.56
JUSTINA	DOMÍNGUEZ	CEDEÑO	GARCÍA	7-53-392	140-33	159,257	39.81
JUSTINA	DOMÍNGUEZ	CEDEÑO	GARCÍA	7-53-392	140-30	271,692	67.92
EDA E.	GONZÁLEZ		MELGAR	7-113-398	153-24	48.56	12.14
RENÉ A.	COMBE	HERRERA		7-55-401	153-15	4436,814	593.68
MILKA Y.	URRIOLA	SÁNCHEZ	JAÉN	7-701-1579	157-02	212,702	53.17
LUÍS A.	SÁNCHEZ	JIMÉNEZ		7-118-979	157-12	462,671	115.66
DIDIO D.	MENDOZA	CRUZ		6-702-592	141-06	132,354	33.08
LUIS	BARRIOS	COMBE		7-35-1318	131-09	1305.25	280.52
ELSY	HERRERA		MARIN	7-91-2589	143-29	135.86	33.96
BIENVENIDO	VARGAS	CEDEÑO		7-69-602	164-15	333.57	83.39
EUDIS	ZAMBRANO			7-91-2398	173-32	107.80	26.95
CARLOS	MENCHACA	CORDOBA		8-316-373	127-18	161.96	40.49
ARIS	ACEVEDO			7-700-941	140-02	8667.03	1,016.70
CARLOS	CORTEZ	CORTEZ		7-103-183	140-23	115.16	28.79
NACOR	JIMENEZ	BARRIOS		7-42-675	155-13	373.99	93.50
JUSTINA	DOMINGUEZ	CEDEÑO	DE GARCIA	7-53-392	140-34	546.31	136.58
ALCIBIADES	CORDOBA	JAEN		7-42-699	131-79	967.40	1056.75
AURA	SOLIS			7-86-775	144 -21	1231.91	273.19
LUIS ARTURO	BARRIOS	COMBE		7-35-1318	131-09	1305.25	280.53
JAIME	JIMENEZ	HERRERA		7-97-934	155-14		
ROSA	PEREZ	ORTEGA		7-92-2375	157-07		

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente acuerdo municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el registro público a favor del municipio de las tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al alcalde del distrito de las tablas, para que en nombre y representación del municipio de las tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el secretario (a) del concejo municipal, con el debido refrendo del alcalde del municipio de las tablas. El secretario (a) del concejo municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el registro público de panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente acuerdo municipal se publicará en lugar visible de la secretaria del consejo municipal por cinco (05) días calendarios y por una sola vez en gaceta oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.



ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente acuerdo municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 24 de Octubre de 2008.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

EDICTOS

EDICTO No. 298 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ESEQUIEL PERALTA CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en El Nazareno, Calle Papo, teléfono No. 240-1851, portador de la cédula de identidad personal No. 8-523-354, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Papo, de la Barriada El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle El Papo con: 24.50 Mts. Oeste: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.50 Mts. Área total del terreno setecientos treinta y cinco metros cuadrados (735.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de enero de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de enero de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-312815.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 087-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **EDGAR AMADIS ZAPATA QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-186-625, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0639, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8945.26 mts., ubicada en la localidad de Gómez, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-05-22233, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Río Jacu, Lidia María Quiel P. Sur: Dominga Núñez de Quintero, callejón, Petra Castillo Quiel. Este: Florencio Zapata Pittí, Qda. sin nombre, Alex J. Zapata Q. Oeste: Calixta Flores, Alex J. Zapata Q. Para efectos

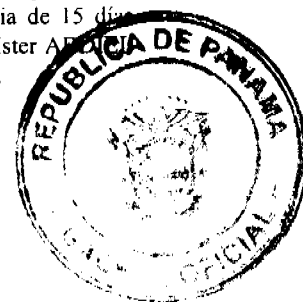


legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-312984.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 102-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **EDGAR EMILIO GONZALEZ SERRANO**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-113-341, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0987-05, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Ha. + 7101.80 mts., ubicada en la localidad de Siogui Arriba, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-06-20283, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Antolino Concepción. Sur: Carretera. Este: Carretera a El Santo. Oeste: Antolino Concepción. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313532.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-018-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **NILZA EDITH CASTILLO DE CASTILLO**, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-103-2228, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-255-06 del 26 de septiembre de 2006, según plano aprobado No. 808-15-19510 del 1 de agosto de 2008, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2,239.16 m2 que forman parte de la Finca No. 18986, Tomo 458, Folio 364 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Sur: Apolonia Sáenz Amaya de Ortega. Este: Bernabé Oscar Sánchez González. Oeste: Apolonia Sáenz Amaya de Ortega. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 16 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313662.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 055-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **9 POWER, S.A. REPRESENTANTE LEGAL RENE CARLOS TORRAZZA RAMOS**, vecino (a) de Calle 63, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 9-79-2181, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-690, plano aprobado No. 902-01-13728, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6708.32 M2, ubicadas en La Puente, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Guillermina González Rodríguez. Sur: 9 Power S.A., Sergio Saldaña. Este: Reinaldo González Guevara. Oeste: Río San Juan. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 12 de febrero de 2009. (fdo.) Magister A. ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO ATENCIO. Secretaria Ad-Hoc. L.9009732.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 056-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **9 POWER, S.A. REPRESENTANTE LEGAL RENÉ CARLOS TORRAZZA RAMOS**, vecino (a) de Calle 63, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 9-79-2181, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-104, plano aprobado No. 902-01-13620, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5703.72 M2, ubicadas en La Puente, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Francisco José Villarreal González. Sur: Carretera nacional de 15.00 metros de ancho vía San Francisco a Calobre. Este: Sergio Saldaña. Oeste: Río San Juan. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 12 de febrero de 2009. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO ATENCIO. Secretaria Ad-Hoc. L.9009731.

